



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201806460 01 seguido contra **MARLEN CALDERON AMAYA, JHON MAURICIO RAMIREZ BAQUERO**, por queja formulada por **DIGNORY TELLEZ ECHAVARRIA**, con fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se dictó providencia que resuelve **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión de fecha 17 de septiembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá, mediante la cual se ordenó la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra la **ABOGADA MARLEN CALDERÓN AMAYA Y EL ABOGADO JOHN MAURICIO RAMÍREZ BAQUERO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 22 de febrero de 2022, para notificar a **MARLEN CALDERÓN AMAYA Y JOHN MAURICIO RAMÍREZ BAQUERO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: 
SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

REVISÓ: 
PAOLA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

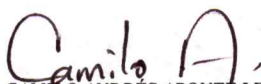
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201800427 SEGUIDO CONTRA ANDRES FELIPE RIOS MEJIA, POR QUEJA FORMULADA POR MIRIAM YORLADIS PATIÑO GRISALES APDERADA DE FABER PATIÑO, CON FECHA NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 22 de julio de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, por medio de la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Andrés Felipe Ríos Mejía, y se le sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, por la infracción al deber establecido en el artículo 28, numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta contra la debida diligencia profesional contenida en el artículo 37, numeral 1º, ibidem, atribuida a título de culpa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/02/2022, PARA NOTIFICAR A ANDRES FELIPE RIOS MEJIA Y SUS APODERADOS, DAVID SALAZAR TOBON, NORALBA SANCHEZ SANCHEZ, GLORIA YOLANDA BUITRAGO GOMEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

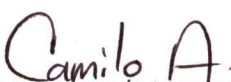
EDICTO

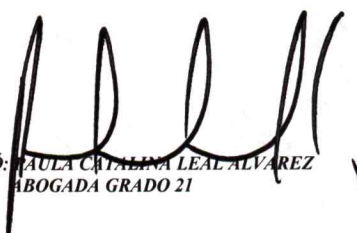
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201701827 SEGUIDO CONTRA AMPARO HERRERA GARCIA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 04 de septiembre de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual, se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **AMPARO HERRERA GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.248.023 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 83.929.del Consejo Superior de la Judicatura y se le impuso la sanción de **CENSURA**, por la violación el deber contenido en el numeral 21º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 *ibídem*, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA EL (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/02/2022, PARA NOTIFICAR A AMPARO HERRERA GARCIA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201700369 SEGUIDO CONTRA EDGAR EDMUNDO MAYA MERA, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE CUARAN HERNANDEZ, CON FECHA NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el por Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de conformidad con el expuesto en la parte motiva de la presente providencia, de la siguiente manera: **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado EDGAR EDMUNDO MAYA MERA por la comisión de la falta disciplinaria de que trata el artículo 37, numeral 1.o, de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **•REVOCAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado EDGAR EDMUNDO MAYA MERA por la comisión de la falta disciplinaria de que trata el artículo 35, numeral 4.o, de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, y en su lugar **•ABSOLVER** de responsabilidad disciplinaria por ese cargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **•REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión impuesta en primera instancia, de doce (12) a seis (6) meses y en cuanto a la sanción de multa **REDUCIR** de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la sentencia, a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la sentencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/02/2022, PARA NOTIFICAR A EDGAR EDMUNDO MAYA MERA Y SU APODERADO DIMAR HERNEY ZAMBRANO EGAS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOCADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201707072 SEGUIDO CONTRA **AUGUSTO ARTURO ARCINIEGAS GOMEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR WILSON CALDERON BOHORQUEZ, CON FECHA NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO DISCIPLINARIO** SEGUIDO CONTRA EL ABOGADO AUGUSTO ARTURO ARCINIEGAS GOMEZ, POR LA OCURRENCIA DE LA CAUSAL OBJETIVA DE EXTINCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTICULO 23 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/02/2022, PARA NOTIFICAR A **AUGUSTO ARTURO ARCINIEGAS GOMEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:  Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominada

Revisó:  Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201701685-01 SEGUIDO CONTRA **ADRIANA LUCIA ACERO CORREA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO** DE LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS EN CONTRA DE LA ABOGADA ADRIANA LUCIA ACERO CORREA Y EN CONSECUENCIA EL **ARCHIVO** DEFINITIVO DE LAS DILIGENCIAS, TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/02/2022, PARA NOTIFICAR A **ADRIANA LUCIA ACERO CORREA Y SU DEFENSORA DE OFICIO NATALIA AIDEE ACEVEDO AGUDELO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000202000568-01 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ALBERTO VARON ESPINOSA**, POR QUEJA FORMULADA POR VICTOR MANUEL LEYTON ESQUIVEL, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO**: CONFIRMAR LA DECISIÓN INTERLOCUTORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, RESOLVIÓ DECRETAR LA TERMINACIÓN Y CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, ADELANTADAS CONTRA EL ABOGADO CARLOS ALBERTO VARÓN ESPINOSA, PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/02/2022, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ALBERTO VARON ESPINOSA Y SU APODERADO CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201600746-02 SEGUIDO CONTRA **WILLIAM MOJICA GARZON**, POR QUEJA FORMULADA POR JUDY PATRICIA ALDANA ALVAREZ, CON FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: DECRETAR** LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO WILLIAM MOJICA GARZÓN, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/02/2022 , PARA NOTIFICAR A **WILLIAM MOJICA GARZON Y SU APODERADO JUAN MANUEL BLANCO YUCUNA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado

Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

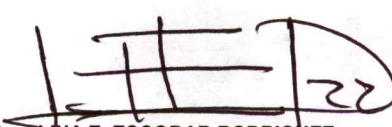
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201703996 SEGUIDO CONTRA CARLOS GERMAN DUARTE GUTIERREZ, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA VEINTISEIS (26) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN AGOSTO 24 DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **CARLOS GERMÁN DUARTE GUTIÉRREZ** CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/FEBRERO/2022, PARA NOTIFICAR A DR **CARLOS GERMÁN DUARTE GUTIÉRREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEALA
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO


EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201701329 SEGUIDO CONTRA MARIO JIMENEZ FERNANDEZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 25 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS DE MEDELLIN, CON FECHA DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** el fallo proferido el 28 de febrero de 2019, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **MARIO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ** con **SUSPENSIÓN** de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de un (1) Salario Mínimo Mensual Vigente para el año 2014, por incurrir de manera dolosa en la falta del artículo 39, en concordancia con el numeral 4° del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en los numeral 14° del artículo 28 de la misma norma, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 22/02/2022, PARA NOTIFICAR A. MARIO JIMENEZ FERNANDEZ Y SU ABOGADO SAMUEL GONZALO SANTAMARÍA GALLEGO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA, CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial


EDICTO


EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201801503 SEGUIDO CONTRA VIVIANA PATRICIA VEGA GOMEZ, POR QUEJA FORMULADA POR EDDY AMPARO ARIZA ULLOA, CON FECHA DOS (2) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia del 20 de agosto de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual se declaró responsable a la abogada **VIVIANA PATRICIA VEGA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.458 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 104.838 del Consejo Superior de la Judicatura, de incurrir en las faltas descritas en los artículos 34, literal d) y 37, numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 y en consecuencia se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 22/02/2022, PARA NOTIFICAR A VIVIANA PATRICIA VEGA GOMEZ Y SU ABOGADA CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABON, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201705736** SEGUIDO CONTRA **JORGE ANTONIO GONZALEZ ALONSO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON FECHA **DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES AL ABOGADO JORGE ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 NUMERAL 8 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIAS A LOS DEBERES PROFESIONALES DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERALES 6 Y 7 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22 DE FEBRERO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JORGE ANTONIO GONZALEZ ALONSO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial


EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201700198** SEGUIDO CONTRA **KAREN LORENA TAPIERO CAICEDO**, POR QUEJA FORMULADA POR NELLY LOPEZ DE HERNANDEZ, CRISTINA HERNANDEZ LOPEZ, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 20 DE ABRIL DE 2018, MEDIANTE LA CUAL LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA ABOGADA **KAREN LORENA TAPIERO CAICEDO** TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, CONDUCTA AGRAVADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL C NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **KAREN LORENA TAPIERO CAICEDO** Y A **ANDRES FELIPE AGUIRRE CHALA (DEFENSOR)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

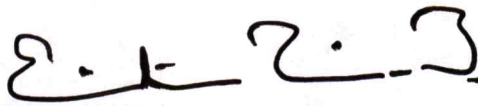
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201901030 SEGUIDO CONTRA **JHON JAIRO LEON RODRIGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR MARINELA DELGADO VERGEL, ALEXANDER ANGARITA RODRIGUEZ, CON FECHA **DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JHON JAIRO LEÓN RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.090.423.724, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 252.687 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, EN CONSECUENCIA, SE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE NUEVE (9) MESES Y MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2017, PARA, EN SU LUGAR: **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JHON JAIRO LEÓN RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.090.423.724, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 252.687 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA PRIMERA INSTANCIA, A **SUSPENSIÓN** DE CUATRO (4) MESES EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y **MULTA** DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2017.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22 DE FEBRERO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JHON JAIRO LEON RODRIGUEZ, JONATHAN MARQUEZ Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ. (DEFENSORES)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR GRADO 5

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) LA PRESENTE PUBLICACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL MICROSITIO ASIGNADO A ESTA CORPORACIÓN, EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/COMISION-NACIONAL-DE-DISCIPLINA-JUDICIAL/NOTIFICACIONES](https://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/COMISION-NACIONAL-DE-DISCIPLINA-JUDICIAL/NOTIFICACIONES)



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201800310 SEGUIDO CONTRA CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA¹, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 94.540.879 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 178.722 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR QUEBRANTAR LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 6º, 8º Y 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1º Y 4º DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22 DE FEBRERO DE 2021**, PARA NOTIFICAR A **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HABIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

¹ La Sala de primera instancia estuvo integrada por los Magistrados: M.P Gustavo Adolfo Hernández Quiñonez y Luis Rolando Molano Franco (Exp. digital, 76001110200020180031001, 20180031001, 01ExpedienteDisciplinario20181310, folios 73 a 80)